

expediente y dieron parte de sus reflexiones a sus colegas limeños en carta del 31 de enero de 1581:

“Piru. Muy Reverendos Señores. Recibimos vuestras cartas de 8 de abril de 1580 ¹⁷⁶ con la relación de las causas que se an despachado en ese Santo Officio después del auto y de las pendientes que se a visto y en ella se an hecho algunos apuntamientos que yran aparte firmados del Señor Pablo García. Complirse a lo que allí se ordena y estareis advertidos para adelante.

Tambien se a visto la copia de la informacion contra Pedro Miguel de Fuentes de la Compañía de Jesús, preso en las carceles, y a parecido hagays justicia en su causa, en la qual procedereys con todo tiento y consideracion porque muchas cosas que deponen contra el los testigos no pertenesce el conocimiento dellas al Sancto Officio.

[...] En Madrid 31 de enero 1581. Los señores D. Geronimo Manrique, Salazar y Juan de Llano”. ¹⁷⁷

Así la Suprema adoptó con respecto a Miguel de Fuentes una actitud mucho menos decidida que los inquisidores de Lima. Según ella, se habían sobrepasado los límites de las competencias inquisitoriales. El resumen del asunto, llevado a la página de guarda del traslado por algún secretario de la Suprema. ¹⁷⁸ parece indicar los cinco jefes de acusación retenidos en Madrid:

“Tratando este con cierta hija suya de confesión / de como otras le avian dado la ovidiencia / y que ansi se la diese ella. La dicha se la dio y / dixole pediria licencia para salir fuera y lo hizo ansi / por tiempo de dos meses y asi para comulgar. [*Al margen, dos palabras ilegibles; puede ser: hermitas y ospitales*].

Mandando tañer y cantar a la dicha con un clauicor / dio y rehusando diziendo que no era servicio de Dios / le replica que en mandando el confesor la cosa se avía / de hacer y la mando afeytar para que huviesen / burla della.

Despues de aver confesado y comulgado a una / hija de confession luego la tornava a hablar y le / deçia muchas palabras de amor y en su casa / quando yua la abraçava y besava metia las / manos en los pechos y la escrivia villetes de / amor y preguntado si se avia de confesar de aquellos / besos y abraços dixo que si aunque no era peccado / mortal porque [?] el no tiene voluntad de peccar.

Hizo hacer voto a la dicha su hija de confesion de / que no se confesara con otro sino con el y que no hiciese / cosa ninguna sin tener su voluntad.

176 Se trata del correo mencionado más arriba, n° 174.

177 A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro 352, fol. 138 v°. Esta carta no es otra cosa que la forma elaborada de la breve anotación de los inquisidores del Consejo Supremo. que figura al dorso de la última hoja del traslado. Se encuentra la misma idea en una apostilla en la carta del 8 de Abril de 1580: “Viose y se mando hiziesen justicia” (A. H. N., Madrid. *Inquisición*. Libro 1034. fol. 156 v°).

178 Cf. *supra*,

Que la dio la ovidiencia y la confesaba y fuera / de la confesion la decia palabras de amor y persua / dia no se casase que mas la queria ansi para . . . [un palabra ilegible; puede ser: la servir.]”¹⁷⁹

En Lima, el proceso seguía su curso. Se vuelve a encontrar en la *Relación de los negocios que se han sentenciado y determinado fuera del auto desde el mes de abril de 1581 hasta fin de Hebrero de 1582*:

“Pedro Miguel de Fuentes sacerdote y predicador de la Compañía de Jessus, natural de Valencia del Cid de cuyo negocio dimos relación a V. Sa. que estava concluso en deffinitiva e visto con los consultores porque no avia ordinario de Panamá donde se prendió. se voto en conformidad que *fuesse puesto a question de tormento*¹⁸⁰ por lo que negava y en lo que confessava y en todo por la yntencion y que se hallase presente al tormento un consultor; hizosele la monicion, y notificosele el tormento y apretados los garrotes hasta serle echados siete jarros de agua y no dixo cossa, y fue tornado a ver con los consultores. Fue votado en conformidad que en la sala del audiencia le fuese leyda su sentencia delante de seys confesores de la compañía de Jessus, y que alli abjure de levi, y retrate una proposicion de que fue testificado, y confeso segun la calidad que se mandare, que la proposicion es aver dicho a una muger que queria ser monja, que tanto serviria a Dios en el siglo como en la religion, y que sea reprehendido en la dicha sala, y que esta misma sentencia le sea leyda en el collegio de la dicha Compañía desta ciudad delante de todos los sacerdotes del dicho collegio, y que en pressencia dellos, y del notario del Sancto Officio le sea dada una disciplina y que por tiempo de *diez años no confiesse mugeres*, y en los dos primeros no confiesse hombres, ni predique, ni lea, ni tenga voz activa ni passiva, y tenga [fol. 195 vº] reclusion en un colegio de su orden que le fuere mandado un año, y en los dos messes primeros despues de salido de la carcel no diga missa. y los biernes destos dichos 2 meses ayune y reze los psalmos penitenciales; y siendole notificada la sentencia appelo della, y aviendo despues comunicado con su letrado la consintio y se aparto de la apelacion; y lo firmaron el y su letrado, y se executo la sentencia, y retrato la proposicion in ordine ad personas, conviene a saber a el que la dezia, y a la donzella a quien la dezia como proposicion malsonante escandalosa y peligrassa in materia fide et morum. V. S. nos tiene mandado que las sentencias de los que solicitaren a sus hijas de confesion en el acto de la confesion se lean en pressencia de los prelados de las ordenes y de los curas, y que los tales no confiesen mugeres perpetuamente, lo qual no se guardo en este negocio. atento a que V. Sa. nos manda en cierto apuntamien-

179 A.H.N.. Madrid. *Inquisición*, Leg. 1647/1, exp. 2. página de guarda, recto.

180 Esta decisión no iba en contra de los procedimientos inquisitoriales; Pero, la mayoría de las veces, a los eclesiásticos no se les aplicaba, salvo en casos de herejías caracterizadas. La continuación parece demostrar que la pregunta no era una simple formalidad en el caso de Fuentes. El visitador Ruiz de Prado señalará más tarde a este respecto: “. . . en el tormento no dixo [Fuentes] mas de lo que tenia dicho; parece que este negocio no era de tormento” (A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Leg. 1040, exp. 4, fol. 107 vº. Subrayado en el original).

to de la relación que embiamos que se tenga mucha cuenta en lo que toca a la Compañía sufriendolo el negocio, y su Señoría Illustríssima nos manda en una su carta hecha en Toledo en 25 de agosto de 1580 que tengamos cuenta con honrrar y favorecer las cossas de los de la Compañía, y porque las testificaciones de aver solicitado in actu confessionis, no son de muchas mugeres".¹⁸¹

La cuartilla 195 vº tiene al margen una observación muy importante de los inquisidores del Consejo supremo: "Que hicieron mal en hacer singularidad con este mas que con los otros. Y de agora en adelante no lo hagan y que la prohibicion de confesar mugeres sea perpetua".¹⁸²

Prescindiendo de la "proposición malsonante", Miguel de Fuentes es pues condenado por "solicitudión". ¿Cómo se ha llegado a este desenlace que, aunque no es enteramente inesperado, sorprende no obstante por su carácter circunscrito?. Si se apoyan en los elementos que nos quedan del proceso, hay que deducir que Fuentes escapó al reproche del iluminismo, gracias a su constancia bajo la tortura.¹⁸³ Su método de defensa es por otra parte bastante sencillo: de una parte, niega toda intención iluminista, y cuando tiene que conceder alguna falta, aboga por la torpeza y la imprudencia.¹⁸⁴ Se puede observar, sin embargo, que el P. Fuentes rechazaba asimismo las acusaciones de "solicitudión".¹⁸⁵ ¿Por qué

181 A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro 1027, fol. 195 rº-vº. Subrayado por nosotros.

182 Las notas de Ruiz de Prado confirman punto por punto los términos de la sentencia sin añadir nada. De entre las apreciaciones del visitador sobre la forma de proceder de sus colegas de Lima, señalaremos las indicaciones siguientes: "... no se hizo la 3a, monición en forma a este reo; el fiscal le accuso a 9 de mayo de 1580 /hauiendose tenido con el reo la primera audiencia a 3 de março del dicho año; en esto se halla arta negligencia porque, como en otros processos se ha aduertido, muy pocas accusaciones están puestas dentro de los diez días que manda la instruction ..." (doc. cit., fol. 106 rº-vº); "... dice Arrieta que se le entrego [a Fuentes] la acusacion y publicacion original para hazer ciertos apuntamientos y dos pliegos de papel en blanco; esto de dar al reo la acusacion y publicacion originales no es conforme al estilo del Sancto Officio porque no se da al reo sino el traslado de lo uno y de lo otro y cada cosa a su tiempo y no todo junto; aduertase assimismo paresce por este processo que lleuo el letrado a su casa la acusacion y publicacion lo qual no se deue hazer como esta ya aduertido otras ueces..." (fol. 107 rº); "... y se pronuncio la sentencia conforme a lo uotado, la qual esta firmada de los Inquisidores Cerezuella y Ulloa y no del Ordinario; con este reo se deuiera guardar lo que esta proueydo por los señores del Consejo en semejantes negoçios a lo menos en quanto a la prohiuicion de confessar mugeres que hauia de ser perpetua y porque se aduirio esto por los dichos señores se le mando al reo que no confessase mugeres perpetuamente" (fol. 107 vº; todos estos pasajes están subrayados en el original).

183 Es así como lo interpreta el Provincial de Andalucía. Hablando del proceso declara: "... y fue menester purgar la sospecha con dar tormentos de a tres quartos de hora..." (carta al General Aquaviva, del 9 de octubre de 1587. *Mon. per.*, t. IV. p. 218. 219, § 1).

184 "... inocentemente, y syn malicia y como moço inconsideradamente hizo lo que dicho tiene..." (cf. *supra*, Nº 175). La defensa de M. de Fuentes parece haber sido muy porfiada; no se puede decir de él lo que A. de Egaña escribe sobre Luis López: "López confeso noblemente con la mente despejada y los huesos sin desconyuntársele" (*period. cit.*, p. 177).

185 "... y niega aver solicitado ni hablado palabra deshonesta en la confession, ni en el confessorio proximately a la confession..." (A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro 1027, fol. 161 vº).

en fin de cuentas, fue condenado por esto más bien que por aquello? ¿por qué no fue completamente absuelto, puesto que las acusaciones de “solicitación” no parecen ni más ni menos convincentes que las de iluminismo? Se examinará más adelante este problema en un contexto histórico algo más amplio. En todo caso, si se atiende a la letra del expediente, hay que considerar a Miguel de Fuentes ante todo como un sacerdote solicitante.¹⁸⁶

Es una ardua tarea ensayar de determinar con alguna precisión el momento en que la sentencia fue emitida y el P. Fuentes liberado de las presiones inquisitoriales. Los documentos de los cuales tenemos conocimiento nos permiten solamente decir que este acontecimiento debió producirse entre el 20 de mayo de 1581 y finales de ese mismo año.¹⁸⁷ Dejando aparte todo prejuicio moral las con-

186 El equívoco persiste hasta el final, puesto que después de haberle condenado por solicitudación, los inquisidores de Lima no le clasifican como sacerdote solicitante en sus *Relaciones de causas* (A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro 1027).

La evocación del asunto por José Toribio Medina nos llena de asombro. Si se leen de nuevo las dos páginas que dedica a este proceso en su *Historia de la Inquisición de Lima* (t. I, p. 181, 182) se ve que el P. Fuentes aparece claramente como un solicitante. Desde luego J. T. Medina menciona el voto de obediencia que el jesuita exigía a sus fieles de confesión, las reuniones del viernes, como también el episodio del corte de pelo y del clavicordio, pero habría que leer entre líneas para adivinar que el procesado había sido acusado de iluminismo, ya que el historiador no pronuncia nunca este término. Antes de descubrir la fuente precisa de las citaciones de Medina en este asunto, habíamos llegado a la hipótesis siguiente: J. T. Medina no debía conocer el traslado enviado a la Suprema, parte de una breve relación de la sentencia, y no veía en M. de Fuentes más que a un sacerdote solicitante entre otros muchos (lo que explicaba el poco espacio que le dedicaba en su *Historia*). Desgraciadamente para nuestra hipótesis, los papeles de Ruiz de Prado— de donde J. T. Medina saca sus citaciones para el asunto Fuentes— mencionan expresamente las sospechas de iluminismo: “... le testifican al reo que tocan a las ynuenciones y ymaginaciones de los alumbrados aliende de las dichas cosas como es el comulgar las dichas mugeres con muchas formas y encomendarlas mucho la oración y meditación y las hazia que hiziesen general...” A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Leg. 1640, exp. 4, fol. 106 r^o). Habría querido Medina ignorar este aspecto del asunto por respeto hacia la carta de la sentencia? Esto sería posible si el erudito chileno no hubiera explotado, mucho más, procesos incompletos, tales como el de María Pizarro. (cf. *Ha. de la Inquisición de Lima*, t. I, p. 72-89), que, sin embargo, no llegó nunca a terminarse.

187 Como se podrá juzgar, los datos son bastante contradictorios. Hablando de M. Fuentes, el P. Atienza escribía: “... A este Padre yo no le he tratado sino muy poco, porque quando llegué a esta tierra estava detenido y después que se concluyó su causa, de ai a pocos días le embió el Padre Provincial de aquí [Lima] a Juli...” (*Mon. per.*, t. III, p. 588, § 14; subrayado por nosotros). Cuando Juan de Atienza llega al Perú. (es decir el 20 de mayo de 1581), el P. Fuentes está por lo tanto todavía en manos de los inquisidores.

Dos documentos permitirían situar la llegada de Fuentes a Juli a finales del año 1581. I. a propósito de los jesuitas de esta doctrina, el Padre Diego Martínez decía en una carta del 24 de diciembre de 1581, “... y el décimo es el Padre Miguel de Fuentes que vino agora a Juli de la gran tribulación...” cf. *Apocalipsis* VII, 14: “son los que vien de la gran tribulación...” que se sabrá ya allá... (*Mon. per.*, t. III, p. 95. § 1. Subrayado por nosotros). Más tarde, con fecha del 20 de enero de 1585, el P. Torres, superior de Juli, declarará: “... la estada del Padre Fuentes aquí, a sido más de tres años...” (*ibid.*, p. 517, §10; subrayado por nosotros); lo que, tanto en un caso como en el otro, nos lleva a finales de 1581.

Por otro lado, desde el 11 de diciembre de 1581, el General Aquaviva había sido informado, parece ser, de la puesta en libertad del P. Fuentes, por una carta enviada de Sevilla el 21 de octubre de 1581: “Del Pirú vino un hombre devoto nuestro, el qual quedó en Panamá quando partió la flota a Cartagena para venir a España “*La flotte de Terre Ferme sort,*

secuencias prácticas de la sentencia del Santo-Oficio consistieron pues, en lo esencial, en la reclusión durante un año en una casa de la Compañía y en la prohibición de confesar a las mujeres.

Es la doctrina de Juli, en plena zona andina, al borde del lago Titicaca, la que fue escogida por el Provincial con el fin de que M. de Fuentes purgara su pena. El P. Piñas se mostró además, muy bien dispuesto a su respecto: "A dado muy buena cuenta de sí después que salió del Sancto Officio y ha sacado harto provecho de su trabajo".¹⁸⁸

Fue hasta el vice-superior¹⁸⁹ de la pequeña comunidad lo que no anduvo sin inconvenientes, como lo refiere R. Vargas Ugarte.

" el P. Miguel de Fuentes que hacía allí de ministro y que, contando con el apoyo del Provincial, pretendía hacer las veces del Rector P. Diego de Torres, a quien absorbía ciertamente el oficio de Párroco de los indios, a quienes amaba tiernamente. Siendo el P. Fuentes el que era, hombre poco mortificado y sobre el cual pesaba el veredicto del Santo Oficio que le había prohibido confesar a mujeres, es extraño que el P. Piñas le diese tanta mano. El humilde P. Torres, uno de los hombres de más valor que tuvo la provincia en esos años, lo llevó sin desabrimiento, pero no pudo menos que representarlo al general...¹⁹⁰

de Nombre de Dios, le 28 mai 1581". P. Chaunu, *Séville et l'Atlantique*, t. III, p. 300 al qual le escribieron en un navío, que entonces vino solo del Pirú *cinq navires en provenance du Callao touchent Panamá en Mai 1581*, según P. Chaunu, op. cit., t. VIII/1, p. 966, 967, como avía dos horas que al Padre Fuentes le embiaron a su casa [...] y que truxese la nueva acá..." (*Mon. per.*, t. III, p. 72, § 2). Si se tienen en cuenta los plazos de trasmisión (Lima-istmo de Panamá, Panamá-Cartagena, Cartagena-Sevilla), hay que datar la sentencia del tribunal de la primera mitad de 1581. Sin citar sus fuentes de información. A. de Egaña parece inclinarse hacia esta segunda hipótesis, señalando a M. de Fuentes entre los Padres que se encontraban en Juli el 1º de agosto de 1581 (*ibid.*, p. 35, Nº 1).

Pero existen otros plazos de trasmisión que nos harían situar la sentencia bastante entrado el año 1581. Recordemos que los inquisidores de Lima se excusaban de una cierta indulgencia hacia Fuentes en estos términos: "... lo qual no se guardo en este negocio, atento a que V.Sa. nos manda con cierto *apuntamiento de la relación que embiamos que se tenga mucha quenta en lo que toca a la Compañía...*" "A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro 1027, fol. 195 vº (subrayado por nosotros). Este "apuntamiento de la relación" no es otro, nos parece, que el pasaje de la carta enviada por la Suprema el 31 de enero de 1581 (cf. *supra*. el texto de este documento). En 1581, la flota de Tierra Firme no puede salir de España debido a los considerables preparativos que exige la expedición de Diego Flores de Valdés al estrecho de Magallanes (cf. P. Chaunu. *Séville et l'Atlantique*. t. III. p. 294. 295). Hay por lo tanto que admitir que esta carta vino en algún navío de aviso; pero, de todas formas, no podía llegar a Lima antes de mayo o junio de 1581, en el mejor de los casos.

En resumen, nos vemos obligados a pensar que alguien debe equivocarse, aunque sólo sea por ejemplo el P. Atienza cuando yuxtaponen la puesta en libertad de Fuentes y su salida para Juli ("de aí a pocos días le embió... a Juli").

188 *Mon. per.*, t. III, p. 564, § 2.

189 *Ibid.*, p. 565, Nº 1.

190 *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*, t. I. p. 179.

En efecto, el 20 de enero de 1585, en el momento que Fuentes acababa de dejar Juli, el P. Torres escribe al general una larga carta, en que las críticas son a veces severas.¹⁹¹ Sin embargo, en la misma época, el P. Lopes Delgado, de Juli —gran amigo de Fuentes, bien es verdad— hacia el elogio al general.¹⁹² Otro miembro de la comunidad de Juli, escribía con respecto de M. de Fuentes el 24 de diciembre de 1581, es decir poco tiempo después de su llegada: "... el qual procede bien y con edificación y se da al recogimiento y se emplea en este ministerio de los indios de veras".¹⁹³ Encontramos la misma benevolencia en el superior de Arequipa, Alonso Ruiz:

"... y después acá ha dado más satisfacción, y aun algún tiempo que ha estado aquí conmigo¹⁹⁴ ha dado buen exemplo de humildad y obediencia y devoción, etc., pero *con todo esto temía que el Padre Provincial le dava mucha mano haziéndole ministro o vicerector y predicador* ..." ¹⁹⁵

Por lo que sea, la complacencia del P. Piñas hacia M. de Fuentes no le gustó nada al Encargado general y, mucho antes de haber oído las quejas del P. Torres, Aquaviva escribía al Provincial (el 21 de noviembre de 1583):

" Embienos V. R. con la primera embarcación al Padre Miguel de fuentes, que aunque de su conocimiento y enmienda nos hemos consolado, no se puede hazer en esto lo que la compañía deve estándose por allá; y bien creo que la causa que ha tenido V. R. de ponelle en Juli, autorizándole tanto con officios y ministerios, a sido pareciéndole que así se disimulava lo más su hecho y se quitava la nota; mas con todo esto, no sé cómo poder escusarlo y me ha sido de grande admiración, pues aunque muy en secreto supiera V. R. de alguno lo que dese Padre ha pasado, no deviera así de repente exponer-

191 "También ha sido de mucho estorvo la estada del Padre Fuentes aqui [...] porque jamás se a quer'ido aplicar a los indios. Todo a sido sacar y trasladar sermones para españoles y aunque el mal exemplo en esto a sido de arto estorvo, para que los demás se aplicasen, pues un profeso y tan humillado como él y antiguo, no se aplicaba, los d'chos que a dicho para apoyar y canonizar su falta an sido bien graves. Ale hecho mucho daño el Padre Provincial con averle honrrado y regalado tanto, y hecho tanto caso del, que me dixo a mí un día que haría tanto caso del Padre Fuentes y tanta confianza como de qualquiera de la Provincia. El a sido ministro aqui siempre y no creo que a acudido aqui dos vezes, conforme a su regla. Es amigo de regalo y nunca entraba en la despensa, que eran muchas vezes al día, que no tomase regalillos y tragos de vino. Aviendo estado tres meses en Arequipa, y no pudiendo estar más por la nota de no poder confesar mugeres, le volvió aqui el Padre Provincial [...] hizole ministro el Padre Provincial, y, acavado de salir el Padre Provincial, dísome [*Fuentes*] que para las cosas de casa, que él quebada por Superior y no tenía que tener recurso a mí. [...] A un Hermano le dixo que él tenía más mano con el Padre Provincial que todos los de la Provincia, y a mí que por su respecto no me avia quitado el officio" (*Mon. per.*, t. III, p. 517-520).

192 *Mon. per.*, t. III, p. 503, § 4.

193 *Mon. per.*, t. III, p. 95, § 1. Sobre este último punto, cf. *infra*, N° 232.

194 Cf *supra*, N° 191, la carta del P. Torres.

195 *Mon. per.*, t. III, p. 535. Subrayado por nosotros.

le a ministerios y hazerle luego consultor y admonitor, quanto más aviendo llegado su negocio a que el Sancto Officio aya dado tal sentencia...”¹⁹⁶

El mismo día decía a Acosta, en una carta de la cual volveremos a hablar:¹⁹⁷ “. . . no sé cómo el Padre Provincial [*Piñas*], aviendo precedido tal pública prisión y al fin delante de algunos tal sentencia, aya tenido ánimo de poner al que se quedó allá en Juli en tanta confianza de officios y ministerios”.¹⁹⁸

Puede extrañar que la orden del General de enviarle a Fuentes no haya surtido efecto antes de 1585.¹⁹⁹ No vemos más que una explicación a esto: el retraso en la llegada del correo de Europa, como lo indica el P. Piñas en su respuesta a Aquaviva, del 15 de marzo de 1585: “Tres cartas de V. P. rescebido de 21 de Noviembre y de 22 de Desiembre de 1583 y de 15 de Hebrero de 84; *an llegado juntas y muy tarde, porque a poco que las rescebi*; responderé a ellas con la oportunidad del portador que es el Padre Fuentes, el qual va a Roma, como V. P. lo manda”.²⁰⁰

Es posible que la transmisión de las directrices de la Suprema hayan sufrido el mismo retraso. En su carta, ya citada, el P. Torres revela, a propósito de M de Fuentes: “El Padre Provincial últimamente le a mandado por orden de los señores Inquisidores de Madrid generales, que no confiese mugeres toda su vida...”.²⁰¹

Se adivina, este retraso de la Suprema no es otra cosa que la expresión oficial de la apostilla contenida en las Relaciones de causa del tribunal de Lima.²⁰²

196 *Ibid.*, p. 284, § 2. El mismo día, Aquaviva escribía al P. Atienza: “. . . y después, queriendole [*Fuentes*] el Padre Provincial hacer Rector de Juli, o maestro de novicios aquí en Lima, al Padre Acosta y a mí nos pareció ser mucho inconveniente y nota, y así se lo escribimos al Padre Provincial, que nos lo consultó, y con eso cesó de darle algunos desos officios, aunque no de dar muestra de la inclinación que a ello tenía y persuación que convenía con mucha satisfacción del dicho Padre; pero la esperiencia ha probado que el tener el dicho Padre mano en Juli, ha sido ocasión de zizaña y división, y a lo que por relación de algunas personas he entendido, de daño para los indios, y aquí, tratándole, a mí me ha parecido, como digo, poquita cosa y de poco coraçon y arrimado a su parecer, y así entiendo no conviene ponerle en ocupación en que tenga mano en cosa de gobierno, que la demasiada que acá se le ha dado, prueba bien esto...” (carta del 9 de abril de 1585. *Ibid.*, p. 588-589, § 14).

197 Cf. *infra*.

198 *Mon. per.*, t. III, p. 291, § 4.

199 M. de Fuentes se marcha de Juli entre el 13 y el 20 de enero de 1585. En una carta a Aquaviva, que lleva la primera de estas fechas, el P. Delgado habla de entregar algunos de sus escritos a Fuentes, que va a marcharse (*ibid.*, p. 501, § 1). En su carta el 20 de enero de 1585 al Prepósito general, el P. Torres sitúa la marcha de M. de Fuentes en el pasado (*doc. cit.*, *ibid.*, p. 519, § 11).

200 *Ibid.*, p. 564, § 1; subrayado por nosotros. El P. Atienza confirma este retraso (*ibid.*, p. 580, § 1).

201 *Doc. cit.*, § 11; cf. *supra*, N° 191.

202 Fol. 195 v°; cf. *supra*, el texto de esta apostilla. Se encuentra esta misma información escrita por Atienza: “confessar hombres puede [*Fuentes*]. mugeres no, por la sentencia y aunque esta privación fue al principio por tiempo limitado después el consejo de la General Inquisición mando que fuese perpetua...” (*Mon per.* t. III, p. 589 § 14).

Los Inquisidores limeños habían sin duda enviado copia de la sentencia emitida contra Fuentes con el correo de abril de 1582. El Consejo supremo de Madrid no pudo pues modificar este juicio hasta después de la llegada de las flotas de Tierra Firme que fue muy retardada.²⁰³ Nada nos permite afirmar que Madrid haya agravado de otra forma las penas ya impuestas, por ejemplo aumentando el tiempo de reclusión de Miguel de Fuentes.

La vuelta a Europa.

Es pues para responder a una orden del Encargado general que el P. Fuentes deja Juli, al principio de este año 1585.²⁰⁴ El 15 de marzo,²⁰⁵ está todavía en Lima, esperando sin duda la partida de la armada. Una carta del P. Atienza, fechada el 9 de abril 1585, parece indicar que M. de Fuentes no ha salido todavía,²⁰⁶ cuando el 28 del mismo mes navega ya hacia Panamá.²⁰⁷ A fin de cuentas, Fuentes no tocará tierra española sino en los primeros días del otoño de 1587, justamente en compañía del P. Acosta que se había tenido gran cuidado de hacerle partir con él.²⁰⁸ Este retraso se explica por la enfermedad, que inmoviliza a Miguel de Fuentes.²⁰⁹ En una carta al General, hecha en Cartagena de Indias, el viajero da algunos detalles sobre su situación:

203 Cf. P. Chaunu, *Séville et l'Atlantique*, t. III, p. 332, 336.

204 Si nos fiamos de lo que dice su superior, el P. Torres, M. de Fuentes no se habría marchado con las manos vacías: "...y señalando yo un ministro dos días antes qué se fuese. como se suele hazer, porque le aviase, me dixo que asta que saliese gustaría de usar su officio, para aviarse él de su mano, y así se ubo de hazer. Va pidiendo a quantos ay limosna para su viaje y lleva mucha plata. Dize tiene licencia del Padre Provincial, y si por lo que yo aviso no le van a la mano y tasan lo que a de llevar, yo aseguro a V. P. que antes que salga de Panamá lleve más de dos mill pesos" (*Mon. per.*, t. III, p. 519-520, § 11).

205 Cf. *ibid.*, p. 564-565, carta de Piñas a Aquaviva.

206 "...El Padre Fuentes, que aora va llamado por V. P..." (§ 12). Más adelante: "...y también siendo necesaria la ida del Padre Fuentes en esta flota, no venia bien ni para el consuelo del Padre Acosta ni para lo que a nosotros conviene, ir él en esta ocasión..." (§ 16). *Ibid.*, p. 587-590.

207 "...estamos al punto que ésta se escribe doblando el cabo que dizen de Pasao, que es debaxo de la equinocial, y porque vimos naos aquí que van a Panamá y supe van en ellas Padres a Roma, quise dar a V. P. esta cuenta..." (carta del P. Samaniego a Aquaviva, del 28 de abril de 1585, *ibid.*, p. 647, § 2).

208 "Llegaron las flotas a los últimos de Setiembre a Sanlúcar [...]. Llegaron buenos los Padres Joseph de Acosta [...] y Miguel de Fuentes..." (Carta del Procurador de las Indias, P. Juan Ordóñez, S. J., a Aquaviva, del 9 de octubre de 1587. *Ibid.*, p. 221-222). Cf *infra*, nº 270.

Se puede pensar que se hizo todo, en España, para escribir al P. Fuentes de la misma manera que a Luis López: "...procurese que dende que desembarcare el dicho Luis López hasta que se pusiere en el collegio donde uviere de estar, no aya ruido de alguaziles ni otros ministros, sino que se entregue a dos o tres de la Compañía que estarán allí para recibirle, los quales, sin ruido y sin nota y con toda seguridad, lo pondrán en el collegio que se señalare, obligándose a ello la Compañía". (Carta del P. Aquaviva al P. Gil González, del 4 de Julio de 1583. *Mon. per.*, t. III, p. 269, 270).

209 "...El Padre Fuentes me parece que en el camino ha enfermado..." Carta de Aquaviva, 27 de enero de 1586. *Ibid.*, t. IV, p. 18).

“... Viniendo en cumplimiento de la obediencia de V. P., ha sido el Señor servido de que aquí en Cartagena me diese tan fuerte enfermedad de calenturas, que ha parecido a dos médicos de los mejores desta tierra, a quien yo consulté acerca de mi ida o quedada en este pueblo, y entrambos me dijeron que en conciencia no podía navegar, y aun el uno a dudado de mi vida aun con quedarme...”.²¹⁰

El Encargado general de la Compañía se había decidido a escuchar y a interrogar él mismo a M. de Fuentes, como aparece en la respuesta que da a la carta anterior: “... Quando a ella [España] llegue V. R., podrá tomar el camino de Roma según que se ha dado orden al procurador de Indias que en Sevilla está, para que llegado V. R., le avise deste orden nuestro...”;²¹¹ en efecto el mismo día Aquaviva escribía al P. Juan Ordoñez:²¹² “... Del Padre Fuentes se avisa al Provincial, que cuando ai [Sevilla] llegue, habiendo descansado primero, nos le embie acá...”²¹³.

Sin embargo el paso por Italia de este súbdito español, condenado además por la Inquisición española, no se anunciaba como una cosa fácil, en esos años. Desde antes de su llegada a Sanlúcar, el Provincial de Bética hace observar a Aquaviva:

“Offréceseme representar a V. P. que *puede aver inconveniente en la ida esa ciudad [Roma] del Padre Miguel de Fuentes, que viene del Perú, aviendo sido penitenciado, y que quizá le impedirán la jornada; y aun la ida del Padre Joseph de Acosta causará mucho rumor: como anda todo tan delicado, todo causa temor y asombro*”.²¹⁴

A continuación de esta carta o por alguna otra razón, el General era del mismo parecer del Provincial, al cual escribía:

“La razón que ay para que Fuentes por aora no venga acá es que no ha acabado de cumplir el tiempo de su penitencia; faltándole aún quatro años, y según esto me parece bien que se detenga en esa Provincia; y puédele poner en Trigueros con Luis López,²¹⁵ o en otro collegio que, conforme a la calidad del sujeto, sea más a propósito...”²¹⁶

210 Carta del 6 de julio de 1585 (*Ibid.*, t. III, p. 659).

211 Carta a Miguel de Fuentes, del 27 de enero de 1586 (*ibid.*, t. IV, p. 22).

212 Procurador de las Indias.

213 *Ibid.*, p. 23.

214 *Ibid.*, p. 205, nº 8. Carta del 14 de agosto de 1587; subrayado por nosotros. En la desavenencia que la oponía a la Compañía de Jesús, la Inquisición de España había obtenido de Felipe II una cédula real que prohibía a los religiosos salir del territorio español sin informar antes de ello a la Inquisición (21 de mayo de 1587). Esto parece estar relacionado con ello.

215 Recluidos en Trigueros desde 1583.

216 Carta al P. Gil González de Avila. del 8 setiembre de 1587 (*ibid.*, p. 211). Los términos de esta misiva plantean un problema: ¿Cuál es esta penitencia de la que quedan cuatro años por cumplir? Partiendo de 1581, podría tratarse de los diez años de prohibición de confesar a las mujeres, pero entonces el General no estaría al corriente de la medida agravante de la Suprema? Habría que pensar en una pena más severa de reclusión, lo que

¿Llegó finalmente a Roma el P. Fuentes?. Más bien pensamos que el General —deseoso de liberarse de este asunto— se contentó con el relato escrito que pidió al Provincial de Bética, en noviembre de 1587: “El Padre Fuentes, que por aora no venga; deténgale en esa Provincia y dígame que en el interim me embie una *relación muy clara* y por menudo de todo su negocio, que vista, avisaremos a V. R.”²¹⁷

Miguel de Fuentes se quedó pues en España y, el 17 de abril de 1589, el P. Aquaviva le escribe: “. . . V. R. esté consolado, que de mi parte no faltaré de ayudarle en lo que pudiere”.²¹⁸ Un poco más tarde:

“P. Miguel de Fuentes, en Sevilla. Mayo 15. No dudo del buen ánimo de V. R. sino que con toda voluntad se emplearía donde tan necesario es trabajar como entre indios; y para lo que toca al mérito, espero que el Señor habrá aceptado sus buenos deseos, y a su tiempo le mostrará con el premio quán gratos le han sido. Pero paréceme que lo de Indias no conviene, sino que se esté en alguno de esos collegios, que donde quiera que estuviere sé que su virtud y lo que ayudará con su exemplo y trabajo, le hará ser bien querido y estimado, como aí lo es al presente, y de mi parte procuraré que sea consolado en lo que yo pudiere. Ansí que V. R. dilate un poco más su corazón y no le dexé caer ni afligir, pues sabe que es más bastante Dios para consolar y levantar que todo lo demás para desmayar. . . .”²¹⁹

El P. Fuentes parece entonces completamente reintegrado a la Compañía. Además el Provincial González Dávila había demostrado desde el principio, mucha benevolencia a su respecto; el 9 de octubre de 1587, escribía al General: “. . . El Padre Miguel de Fuentes viene como hombre afligido y desconsolado, aviendo sido sus culpas más de ignorancia que de malicia, [. . .]; él es alias pacífico y de buenas costumbres. . . .”²²⁰

No obstante, no se había terminado aún con las secuelas de este proceso inquisitorial. En Juli, M. de Fuentes ya había demostrado que era capaz de levantar rápidamente la cabeza, y en la colección de cartas de la Suprema en la Inquisición de Lima, leemos lo que sigue:

parece poco probable, sobre todo si se compara el caso de Fuentes con el de L. López? Quizás el P. Aquaviva había simplemente tomado como pretexto esta penitencia para evitar toda nueva fricción con los inquisidores y el altivo Felipe II no llamando a Roma al P. Fuentes. Sobre las tensiones entre el Santo Oficio y la Compañía de Jesús, ver *infra*.

217 *Mon. per.*, t. IV, p. 21a, nº 6; subrayado por nosotros. La relación de la que se trata aquí nos aclararía enormemente los argumentos del P. Fuentes.

218 *Ibid.*, p. 506, nº 5.

219 *Mon. per.*, t. IV, p. 507. El P. Egaña subraya con razón que M. de Fuentes debía haber solicitado su regreso a las Indias. Nieremberg confirma esta hipótesis: “. . . estaba muy arrepentido de auer dexado el empleo que tenia en las Indias: oyeronle dezir que el mayor yerro que auia hecho en su vida, era auerse venido, dexando tan gloriosa empresa, y que de muy buena gana boluiera a ella cargado de años. . . .” (*Vidas exemplares*, p. 250).

220 *Mon. per.*, t. IV, p. 218-219, § 1.

“Los Reyes. Informen de los meritos de los Padres de la Compañía. Por parte de Luis Lopez y Juan de Fuentes ²²¹ de la Compañía de Jesus se a dado en el Consejo la peticion cuya copia era con esta; verlaeys Señores e informarnoseys de lo que a passado y passa en razon de lo en ella contenido y de los meritos de los procesos que en este Santo Officio se causaron contra los susodichos y de todo lo demas de que entendieredes debemos ser informados, juntamente con vuestro parecer, para que visto se provea lo que convenga. Dios os guarde. Madrid xiiy de Enero 1591. los señores licenciados Matos, don Francisco Dávila. Don Juan de Cuniga, y Vigil de Quiñones”²²²

Aparentemente se trata de una petición de rehabilitación presentada de acuerdo por los dos compañeros. No tendría nada de extraño que Luis López que no fue nunca avaro de palabras y de escritos ²²³ hubiera tomado la iniciativa. En todo caso, su causa debió de encontrar defensores en el Perú mismo, si se juzga por una carta a Atienza del General Aquaviva: ²²⁴ “. . . Hase dado el orden que con viene al desorden de averse escrito lo que V. R. nos avisa en favor del Padre Miguel de Fuentes al Visitador del Santo Officio, ²²⁵ y al mismo Padre Fuentes se dará también la devida corrección”²²⁶ Ignoramos cuales fueron los prolongamientos de esta gestión de los jesuitas, pero la carta del Encargado general muestra que estaba decidido a llevar un remedio rápido a lo que él consideraba como una incongruencia.

Es posible que sea a continuación de esta peripecia, que M. de Fuentes volvió a su Provincia de origen, donde lo encontramos ocupado en las misiones ordinarias y extraordinarias. Dejemos a Nieremberg describirnos los últimos años del P. Fuentes en la ciudad que le había visto nacer:

“El tiempo que en la cassa Professa de Valencia tuuo a su cargo la Congregación de la Santissima Trinidad florecio sobre manera en piedad y exemplo de virtudes.

. . . Viuia en la cassa Professa de Valencia, ocupado en los buenos empleos que diximos, quando vna graue enfermedad le corto el hilo de sus trabajos, y a pocos dias el de su vida. Durmio en el Señor recibidos los Sacramentos con la deuocion, y ternura que se puede creer de tan santo varon, á 11 de Febrero de 1606 de edad de 68 años, 37 de profession de quatro votos, después de auer logrado los 47 en la Compañía.

221 Pensamos que se trata efectivamente de Miguel de Fuentes, ya que, que nosotros sepamos, la Provincia peruana no había tenido hasta entonces ningún miembro que tuviera ese nombre y que al mismo tiempo hubiera comparecido ante el Santo Oficio.

222 A. H. N., Madrid, *Inquisición*. Libro 352. fol. 177 rº

223 A. de Egaña le llama, no sin humor. “el de la pluma ligera y la lengua parlanchina” (*Estudios de Deusto*, IV-7 (1956), p. 134.

224 Quien, por lo menos, estaba lejos de aprobar estas gestiones.

225 Juan Ruiz de Prado.

226 Carta del 30 de junio de 1591 (*Mon. per.*, t. IV, p. 815).

Assi como se divulgó la fama de su dichosa muerte, concurrio innumerable gente de todos estados a su entierro, que no contenta con venerar el cuerpo de vn tan grande sieruo de Dios, tomaua con igual porfia, y reuerencia quanto podia de sus reliquias.

Demas de las reuelaciones dichas, que afirmauan ser este insigne varon del numero de los predestinados, y las palabras que la Virgen, y el mismo Christo le dieron de su saluacion, sin passar por Purgatorio, eran prendas seguras de su gloria. Pero abonala del todo vna vision de vna persona de credito, y muy calificada, la qual refirio con juramento ante juez legitimo. . . Este, pues. . . , atestiguó, como auiendo muerto en Valencia un Religioso, vio que su alma subia al cielo, y que la salian a recibir la Virgen Santissima nuestra Señora. San Pedro, y San Juan, y el Santo Ignacio, Fundador de la Compañía de Iesvs, y que la Virgen le puso una corona sobre su cabeça. ²²⁷

* * *

Sin pretender aportar unas conclusiones generales a partir de un solo proceso, es tiempo sin embargo de volver a las preguntas que formulamos al comienzo, por ejemplo la de saber si el P. Fuentes no es una nueva víctima de los enemigos de la Sociedad de Jesús.

¿No sería lógico ver en todo este asunto la mano del virrey D. Francisco de Toledo? En 1579, en el momento en que la instrucción del proceso de Miguel de Fuentes conoce un retorno de actividad, las relaciones entre Toledo y los jesuitas del Perú están justamente de lo más bajas. Después de varias escaramuzas la ruptura es consumada, a fines de 1578, cuando el virrey ordena el cierre del colegio de Lima; y la Compañía, que no admite tal ingerencia, acaba de llevar el asunto ante el monarca español. ²²⁸

¿Pero cómo, se dirá, el tribunal de la Inquisición, tan celoso de su independencia, pudo aceptar unos consejos, y aún más unas órdenes venidas del exterior, en este caso del virrey? La verdad es que existían unos lazos particulares entre D. Francisco de Toledo y el prior de los inquisidores, Serván de Cerezueta ²²⁹. En el asunto de Luis López, comenzado un poco antes, se comprueba que Cerezueta había informado a Toledo de las intromisiones del Padre jesuita en el dominio temporal ²³⁰. La carta que el virrey dirigió sobre esto a

²²⁷ *Vidas exemplares*, p. 251-252.

²²⁸ Sobre la disputa entre el virrey Toledo y los jesuitas, cf., entre otros, R. Vargas Ugarte, *H. de la Cía. de Jesús en el Perú*. t. I, cap. IX, y A. de Egaña, *El virrey Don Francisco de Toledo y los jesuitas del Perú*, *period. cit.*, p. 115-186.

²²⁹ Los hombres, nacidos en Oropesa, se conocían desde la infancia y Francisco de Toledo había intervenido personalmente para que Cerezueta obtuviese uno de los cargos de inquisidor, cuando se trataba de fundar el tribunal de Lima, Cf. carta de D. Francisco Inquisidor Mayor, Diego Espinosa, con fecha del 13 de enero de 1569 (publicada por R. Levillier, *D. Francisco de Toledo supremo organizador del Perú*. Anexos. p. 52-53).

²³⁰ Se puede leer a este respecto la interesante explicación del P. Egaña, *art. cit.*, p. 115-186.

Felipe II el 27 de noviembre de 1579 ²³¹, muestra que sus reacciones fueron muy vivas. No obstante, hay que insistir, con el P. Egaña, sobre el hecho de que el proceso de Luis López ofrece dos aspectos, a veces mezclados: uno independiente de la jurisdicción inquisitorial, otro (el que irritó tan fuerte a D. Francisco) tocante a los asuntos del Estado.

Ahora bien, se ha podido juzgar, que no hay nada en el proceso de M. de Fuentes que dependa directamente de las instancias temporales. Después de la detención de Luis López, no sería sin duda imposible que D. Francisco de Toledo se haya enterado con cierto contento de la del P. Fuentes. Tratándose de dos adversarios del sistema de doctrinas, tan querido para el corazón del virrey, éste podía ver en los disgustos de los dos jesuitas una forma de justicia immanente ²³². No obstante, ningún indicio hasta el presente nos permite adelantar que D. Francisco de Toledo haya intervenido personalmente en la instrucción abierta contra Fuentes, ni incluso que haya tenido conocimiento de los detalles del expediente.

Es también muy arriesgado afirmar que Toledo haya actuado por medio de Cerezuela; hasta se puede recordar que en el momento de los primeros votos divergentes ²³³, el inquisidor Cerezuela propuso una solución de apaciguamiento: informe a la Suprema y suspensión del proceso en espera de una respuesta de Madrid.

231 Publicada por J. T. Medina, en *Ha. de la Inquisición de Lima*, t. I, p. 104, n° 13.

232 Desde el principio, Luis López manifestó su oposición a las doctrinas tal y como funcionaban en el Perú, más que por un sentimiento cualquiera de racismo (tuvo a su cargo la cataquesis de los morenos del Cercado de Lima), porque las estimaba peligrosas para la joven provincia jesuita (ver sus cartas a Francisco de Borja, en *Mon. per.*, t. I, p. 333 § 12 y p. 365, § 5). Varios documentos muestran que Fuentes se inclinaba también hacia este lado y su reserva con relación a los indios fue sin duda uno de los principales motivos de fricción con el superior de la doctrina de Juli. Este escribía a Aquaviva: "Pocos avrá que uyan de los indios, que no uya Dios de ellos y los dexé, y así V. P. anime mucho al trato de Indios..." (*ibid.*, t. III, p. 520. Carta del 20 de enero de 1585). El P. Atienza se muestra todavía más preciso: "El Padre Fuentes, que aora va llamado por V. P., ha estado allí en Juli, y por aver mostrado siempre poca inclinación al ministerio de los indios y aver estado averso al Rector de allí y ser corto en sus trazas y pareceres, me parece es necesario oírle con mucho tino en esta materia y en lo que tocara a indios" (Carta al General, del 9 de abril de 1585. *Ibid.*, p. 587, § 12). Y lo mismo al respecto en Acosta: "... y si V. P. da crédito a lo que el Padre Fuentes siente de indios y de las cosas de la Compañía, perderá mucho esta Provincia y vocación" (Carta a Aquaviva, del 24 de abril de 1585. *Ibid.* p. 643, § 3). Así advertido, el General se tomaba la molestia de escribir a M. de Fuentes, antes de su regreso a España: "Porque importa mucho para los que en Europa están entender que las cosas de aquel Reino del Perú van en aumento [...]. deseo que V. R. esté advertido en el hablar de lo de aquellas partes, de suerte que los de Europa no formen otro concepto del que tienen tan bueno del mucho fruto y servicio que se hace al Señor en esa misión de los indios, porque sería ocasión de desengañar a los que Dios llama para aquellas partes. Hame parecido dar este aviso por entender que en el Perú mostraba V. R. tener contrario sentir y parecer desto y a algunos de allá con quienes le comunicó, no les hizo provecho ninguno y en España haría mucho daño" (*ibid.*, t. IV, p. 21, 22).

Sobre la oposición de los jesuitas al sistema de las doctrinas, ver F. de Armas Medina, *Cristianización del Perú*. Sevilla, 1953, p. 169-172; R. Vargas Ugarte *Ha. de la Cia de Jesús en el Perú*, t. I p. 131-135.

233 Cf. *supra*, fol. 49 r° del traslado.

A falta de elementos sólidos, tenemos pues que renunciar a sostener más fuerte esta hipótesis, no obstante seductora, y proseguir por otro lado nuestras investigaciones.

El entusiasmo con que fue acogida en el Perú la Sociedad de Jesús, la forma en que conoció éxitos rápidos, favorecidos, hay que decirlo, por la benevolencia de los cuerpos constituídos, no podía dejar de despertar, aquí y allá, algunas codicias y algunas envidias, particularmente cerca de órdenes religiosas establecidas en plaza desde más tiempo que ella. A más que, conscientemente o no, la Compañía tendía a simbolizar en el Perú la religión pura y desinteresada, en oposición a un clero corrompido y ávido de bienes temporales.

Los dominicos, entre otros, que no habían dudado en acoger en su convento los primeros expedicionarios jesuitas, tomaron poco a poco sus distancias con respecto a la Compañía²³⁴. Si nos detenemos aquí sobre el caso de la Orden predicadora, es porque Fr. Miguel Adrián, uno de los personajes importantes del asunto Fuentes, formaba parte de él. Desde las diferencias que opuso Ignacio de Loyola y ciertos dominicos de Salamanca, siempre se encontraba algún discípulo de San Domingo para traer la disconformidad a la joven Compañía, cuando no se trataba de formular contra ella gravísimas acusaciones, como lo hizo Melchor Cano.

En el Perú, Fr. Adrián, afamado teólogo, profesor de la universidad de Lima, gran perseguidor de los malos sacerdotes²³⁵, manifestaba su desconfianza hacia ciertas prácticas jesuíticas desde el año de 1577; en efecto, en una carta al Santo-Oficio, señalaba los excesos de algunos confesores de la Compañía en el ejercicio de su función. No hay duda, que los inquisidores de Lima hayan tenido en cuenta esta opinión, puesto que, menos de una semana más tarde, daban cuenta de esta queja al Consejo supremo, no sin antes haber amonestado al Provincial Acosta²³⁶. Después de haberse pronunciado, con el inquisidor Ulloa, para el inmediato arresto de Miguel de Fuentes, Fr. Adrián, en su declaración del 18 de febrero de 1580²³⁷, parece confirmar sus sospechas. Es difícil cal-

234 “Después, como se desprende de una carta del P. Portillo a San Francisco de Borja, algunos dominicos, no obstante la mucha caridad con que nos habían hospedado en su convento, empezaron a hacerse eco de todo cuanto se había dicho en España por Melchor Cano y los que participaban de sus ideas. A 12 de enero de 1569 le decía: “Ya el Señor nos comienza a visitar con persecuciones de los frailes dominicos y los discípulos de Cano quieren llevar adelante su tema, aunque hasta “aora le ha llovido a cuestras, porque no ha faltado sino apedrearles” (R. Vargas Ugarte, S. J., *Ha. de la Cía. de Jesús en el Perú*, t. I, p. 389). A lo que el General respondía en 1570: “Entiendo no dexa de haver contradicciones de parte del [sic] algunos Padres discípulos del P. Cano, que Dios aya” (*Mon. per.*, t. I. p. 392). Esto no impidió en absoluto que algunos dominicos mantuviesen relaciones amistosas con los jesuitas.

235 No había dudado, en 1575, en denunciar al Santo Oficio a su propio Provincial (J. T. Medina, *op. cit.*, t. I, p. 98).

236 Medina señala este episodio (*ibid.*, p. 175). La carta de Fr. Adrián, del 17 de Marzo de 1577, y la de los inquisidores, del 23, han sido publicadas por A. de Egaña. *Mon. per.*, t. II, p. 302-305 y 306-307.

237 Cf. *supra*, Fol. 51 r^ov^o del traslado

cular su influencia personal sobre los inquisidores, que le otorgaban plena confianza desde los principios del tribunal de Lima. Miguel Adrián ha podido muy bien inculcar en su espíritu la suspicacia hacia la Compañía, o, en todo caso, hacerles vigilar algunas actuaciones de sus miembros.

Pero si las calificaciones del dominico pueden parecer severas —ni más ni menos, desde luego, que las del agustino Luis López— no fueron tenidas en cuenta más que muy parcialmente en la sentencia final. Por otra parte, es imposible adelantar que la apertura de la instrucción y su repercusión en 1579 tengan algo que ver con la acción del prior dominicano. Es también una pista que debemos renunciar a seguir por más tiempo, si no obstante negarle toda importancia.

Es pues bien, en definitiva, que se debe dejar a la misma Inquisición la iniciativa del proceso y de sus desarrollos. ¿Qué más natural para una institución cuyo adagio “El carbonero es maestro en su casa” hiciera fuerza de ley? ¿No había transportado el Santo-Oficio al Nuevo-Mundo su desconfianza —otros dirían su enemistad— con respecto a la Compañía? Hay que confesarlo, todo no iba inmejorablemente en este XVI^o siglo entre la Inquisición y los jesuitas. El mismo fundador había tenido, se sabe, algunos disgustos con el Santo-Oficio, y después de él, Francisco de Borja para no citar más que los más ilustres. Siempre volvían las sospechas de iluminismo, con más o menos insistencia, con más o menos precisión, hasta el punto que la Compañía podía creer que era a ella a quien se aludía y no a la herejía²³⁸. Algunos Padres de la Provincia peruana no debían estar muy lejos tampoco de pensarlo, cuando hablaban de la “gran tribulación” de Miguel de Fuentes²³⁹. El Provincial Piñas aporta a este respecto una precisión importante en su correspondencia con Aquaviva:

“... De sus cosas de M. de Fuentes yo no tengo que poder escribir, porque en el Sancto Officio no dan parte dellas. Yo tengo por cierto que él contará a V. P. con verdad todas sus cosas, las quales no son tan sangrientas como las de otros, sino que, como cifravan algunas dellas con las de ciertos clérigos que en España prendieron los años passados en la Inquisición de Laherena [*Llerena*] que llaman *los alumbrados*, parece que se *ponderaron más que se ponderavan en otro tiempo*...”²⁴⁰.

238 Este no era el único punto de fricción como se verá un poco más lejos: “... el Santo Oficio estaba extremadamente ofendido de la Compañía, y particularmente de Su Paternidad y de los suyos que le aconsejan, porque no vian que nadie se les opusiese y hiciese resistencia si no es el General de la Compañía, pretendiendo exenciones de aquel tribunal y moviendo contradicción ante la Sede Apostólica” (J. de Acosta, *Diario de la Embajada a Roma*) B.A. E. t. LXXIII, p. 360. Los §§ 3, 4, 5, se refieren a este problema).

239 Cf. *supra*, n^o 187.

240 Carta del 15 de marzo de 1585 (*Mon. per.*, t. III, p. 564-565, § 2; subrayado por nosotros).

Observemos en principio que el P. Piñas sabe mucho más sobre el proceso de lo que ha confesado en su comienzo. Mientras que la sentencia definitiva —la que fue leída delante de los miembros de la Compañía, en el colegio de San Pablo— no condena expresamente el iluminismo del Padre jesuita ²⁴¹, encontramos aquí el nombre de Fuentes asociado a esta herejía. Sin duda Baltasar Piñas, del cual se sabe la indulgencia para M. de Fuentes, había recibido sus confidencias, a menos que no haya sido informado por el consultor del Santo-Oficio, José de Acosta. Pero, sobre todo, el Provincial establece en su carta un informe directo entre las persecuciones emprendidas contra los iluminados de Llerena y la suerte de Miguel de Fuentes. Para él, no había duda: Fuentes es una víctima indirecta de este asunto español. Recordemos que el dominico Fr. Alonso de la Fuente, después de haber descubierto el grupo de los iluminados de Llerena, había mezclado a toda la Compañía de Jesús en sus acusaciones, hasta el punto de conmover a los inquisidores de la península ²⁴². Sea lo que diga A. Astrain ²⁴³, los relatos del dominico tuvieron bastante publicidad para que el cardenal-infante Enrique de Portugal, defensor de la Compañía, escribiese que “todos los Inquisidores de Castilla y los consultores, obispos y provisosos habían tenido siniestra relación contra los jesuitas” ²⁴⁴. Habiendo tenido lugar, parece ser, antes de 1579 lo esencial del asunto de los iluminados de Llerena, es pues muy posible que los inquisidores de Lima, tuviesen conocimiento en el momento en que el proceso de Fuentes fue lanzado de nuevo.

El Provincial de Bética, R. P. Gil González, también tan presto como el P. Piñas a defender a Miguel de Fuentes contra la Inquisición, ²⁴⁵ habla con más claridad todavía poco después de la vuelta a España de este último: “. . .aviendo sido sus culpas más de ignorancia que de malicia, y que por caer en tiempo que anclava fray Alonso de la Fuente achacándonos de alumbrados, fueron más rigurosamente tratados. . .” ²⁴⁶ El relato de causa es el mismo que en lo dicho

241 Hasta el punto que J.T. Medina no habla de ello, como ya hemos señalado con anterioridad (nº 186).

242 Ver M. Menéndez Pelayo, *Ha. de los Heterodoxos*, t. II, p. 188-194 (B.A.C.). H.C. Lea, *A. History of the Inquisition of Spain*, t. IV, p. 18-24.

243 “. . .debemos advertir que la persecución de Fr. Alonso [de la Fuente] no causó perjuicio ninguno a la Compañía. La misma enormidad de las calumnias hizo que no las tomaran en serio ni los amigos ni los enemigos de los jesuitas” (*Ha. de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, t. III, p. 65).

244 Citado por M. Menéndez Pelayo, *Ha. de los Heterodoxos*, t. II, p. 192.

245 Quizás en la medida misma en que, en España, la situación estaba cada vez más tensa entre el Santo Oficio y la Compañía de Jesús. En marzo de 1586, la Inquisición de Valladolid había hecho detener a cuatro jesuitas de esta ciudad, incitando al mismo tiempo a sospechar de toda la Compañía. Es fácil hacerse una idea de la atmósfera que reinaba entonces entre el Santo Oficio y la Compañía de Jesús, según una carta del Provincial de Castilla al Prepósito General: “Cuando llegare el Padre Pedro Cartagena, haré con él lo que V. P. ordena; a me enviado con los otros que tengo lo que el Padre García de Alarcón me escribe que le ponga donde no ubiere estampa [Inquisición] ni correctores [inquisidores] della, siendo así que por acá no ay rincón donde no la aya, y ahora van las cosas de manera que aun en los Nuestros se descubren escrúpulos [sic], y muchos dellos sin fundamento, y aún en

por el Provincial peruano²⁴⁷; pero el P. Gil González afirma con más fuerza el trato injusto del cual Fuentes ha sido víctima, si no en la sentencia, en todo caso en los procedimientos empleados a su respecto: encarcelamiento efectivo, tortura, etc. . .

Si el P. Luis López había escarnecido al tribunal inquisitorial de Lima, y levantado la ira del virrey por sus escritos,²⁴⁸ subrayamos que no había pasado lo mismo con M. de Fuentes. En 1579, en el momento en que su expediente está verdaderamente abierto, se encuentra incluso a millares de kilómetros de Lima y ningún indicio permite afirmar que haya provocado a los inquisidores; es pues bien a ellos a quienes pertenece la iniciativa de su proceso.

Que el asunto López haya encontrado una prolongación en la de Miguel de Fuentes, esto parece posible; que los acontecimientos de Llerena hayan atraído la atención del Santo-Oficio sobre el iluminismo, no es tampoco increíble; de esto a decir que los inquisidores de Lima estaban en contra toda la Provincia peruana de la Compañía, es ir quizás demasiado lejos.

Examinando el proceso de M. de Fuentes bajo este ángulo, se percibe al contrario que los inquisidores han tratado la Sociedad con cierto miramiento. En efecto, en las declaraciones de testigos como Jerónima de Horozco, hubieran podido encontrar materia a unas persecuciones mucho más numerosas;²⁴⁹ ellos se abstuvieron. Por otra parte, al lado del procesado y de su compañero Llobet, los testigos citan en el curso de sus declaraciones a una buena docena de jesuitas, tales como Ruiz del Portillo o Bartolomé Hernández, por no hablar de los RR.PP. Barzena o Antonio Martínez. Hubiera sido normal escuchar las aclaraciones de algunos de ellos, por ejemplo las del P. Bartolomé Hernández, cuyo nombre es mencionado por unos testigos importantes. Así como en el proceso de María Pizarro, los inquisidores se guardan bien de hacer comparecer al P. Portillo, cuyo personaje había sido nombrado una vez más.

esos no se puede hablar sino dexar a cada uno que cumpla con su consciencia, por no entrar en opinión que se estorva el acudir a la estampa, como se a dicho hasta ahora de nosotros” (carta del 22 de setiembre de 1586, citada por A. de Egaña en *Mon. Per.* t. IV, p. 219, N° 7).

246 Carta al General, del 9 de octubre de 1587 (*Mon. per.*, t. IV, p. 218, § 1).

247 Cf. *supra*.

248 Ver a este respecto. J. T. Medina, *op. cit.*, t. I, p. 100-109, y A. de Egaña, *art. cit.*, 173 — 180. Los dos autores y en particular el P. Egaña, estiman que, sin esta doble imprudencia, Luis López no habría sin duda sido nunca perseguido por el Santo Oficio.

249 Recordemos que Jerónima de Horozco declaraba (en el fol. 4 r° del traslado) en estos términos: “. . . Y dixo que asi este Padre Fuentes como los demás dizen que estos tocamientos y besos y abraços y escreuir villetes y dezir que sois mi alma y mi vida y quieroos y amoos hecho con ellos no es pecado mortal por quanto ellos no tienen voluntad de pasar adelante y hecho con otros no es bien porque los otros religiosos o otros hombres son malos y quieren pecar luego. . .” (subrayado por nosotros). Se concibe todo lo que la generalización de la testigo tiene de abusivo en este caso: M. de Fuentes además, negaba haber hecho semejantes declaraciones (cf. *supra*, N° 175). Sin embargo, algunos años más tarde, la Inquisición de España no dudará en pasar de lo particular a lo general, haciendo examinar las constituciones y las reglas de la Compañía de Jesús, después de la agitación que levantó el proceso contra los cuatro Padres de Valladolid. (1586).

Observamos también que después del arresto de Luis López y de M. de Fuentes, los superiores de la Compañía se esperaban lo peor, tratando de evitar lo mejor posible los efectos desastrosos de este acontecimiento en la joven Provincia peruana y el renombre de la Sociedad en España. Aquaviva escribía en este sentido a José de Acosta, el 1º de agosto de 1581:

“No me maravillo que cause en V. R. la affliction que scribe un golpe tan de sentir como la prisión desos dos;²⁵⁰ conviene mucho, de más del continuo cuidado que acá y allá ay de encomendar el suceso a Nuestro Señor, que V. R., como siempre lo ha hecho, busque todos los medios posibles para que esos señores del Sancto Officio *miren lo mucho que importa el buen crédito de la Compañía y no den lugar a más publicidad*; y quanto puedo encargo a V. R. se procure que, ya que en esas partes no se puede excusar lo que averse hecho con modo tan público la Compañía avrá padecido, no se le dé otra mayor afrenta y trabajo enbiando a algunos desos dos a España, pues si uviesen de estar reclusos algún tiempo, sería menor daño a la Compañía que lo estuviesen aí donde sus cosas se saben, que no traerlos a España donde, no aviendo por la bondad del Señor exemplo semejante y teniendo tantos émulos la Compañía, sería su benida de grande daño. . . ”²⁵¹.

Con un intervalo de algunos días, en una carta al Provincial del Perú, el General parece decidido a unas medidas todavía más radicales:²⁵²

“*Muy fuerte golpe ha sido para la Compañía*, especialmente en esas partes, *lo de Luis López y Fuentes*, y aunque quando ésta llegue, creo se avrá sentenciado, me a parecido necesario escrebir a V. R. lo que con ellos convendrá hazer, y suppuesta la diligencia con que se ha siempre de procurar por todos quantos medios se pudieren *que no aya publicidad*, me he resuelto en *despedir* a Luis López, pues no es justo que quien tan indignamente se ha avido en la Compañía, quede con tanto daño della. Pero porque desde acá no se puede juzgar el tiempo y el modo de la execución desto para que sea quando y como mejor esté a la Compañía, lo remito en quanto a esto a V. R.; y si para acertar mejor uviese entrada bastante con alguno de los que en ese tribunal tienen más mano y mayor noticia, V. R. verá de qué manera se le puede dar parte para que, o antes de la sentencia, o después de cumplilla, sea despedido. Y porque el desterrarlo o recluirlo en España sería de grandissimo daño al buen hombre que por la misericordia del Señor hasta agora tiene la Compañía, es necesario que *ya que el açote de la publicidad se ha padecido aí*, no se dé a la Compañía otro tan grande o mayor trayendo a alguno desos a España; y assí V. R. deve con el zelo del bien universal della hazer quanto se

250 Luis López y Miguel de Fuentes.

251 *Mon. per.*, t. III, p. 31-32.

252 Expulsión del Luis López de la Compañía y envío de M. de Fuentes a Roma lo más rápidamente posible.

pueda por estorbar que ninguno desos buelban a España. Y para que en quanto nosotros pudiéremos se remedie, ya que a Fuentes *por ser de 4 no se despida*, me ha parecido que, en estando en poder de V. R., me lo embie acá, para que assí, despidiendo al uno y sacando al otro desas partes y también de las de España, socorramos en quanto se puede al honor de la Compañía; que venido el dicho Fuentes acá con menos nota y mejor se podrá ver lo que más convenga. Para despedir a Luis López quando a V. R. y a sus consultores parescerá más a propósito, embio con ésta patente”²⁵³.

Es en este momento que interviene el sorprendente desenlace del proceso de Miguel de Fuentes, libre como por encanto de toda acusación de iluminismo. En medio de la extrema inquietud que conocían los dirigentes de la Sociedad de Jesús,²⁵⁴ las sentencias del Tribunal de Lima (tanto la concerniente a Fuentes como la referente a López), fueron acogidas con un verdadero alivio. Incluso antes de recibir un informe detallado, Aquaviva se apresura a escribir al P. Piñas, al enterarse de la liberación de M. de Fuentes :

“...Ha sido cosa que no sabría encarecer a V. R. el consuelo que me ha dado; plega al Señor sepamos agradecerle misericordias tan grandes como siempre haze a la Compañía; y porque el orden que yo embié a V. R. en la de 7 de Agosto,²⁵⁵ así para despedir a Luis López como para embiar acá a Fuentes, *era persuadiéndome saldrían muy de otra manera*, aviso a V. R. que, siendo al suceso assí en el uno como en el otro, de manera que o V. R. o por sus consultores juzgare no aver inconveniente, imo [immo, i no?] convenir que el uno o el otro o ambos queden por allí, los detenga y ocupe de la manera que juzgaren conviene y me avise a mí de todo muy particularmente y del parecer de los consultores y suio. 11 de Deziembre 81”²⁵⁶.

En 1583, con más retraso, el General confirmaba la deuda de la Compañía con respecto al Santo-Oficio en estos dos asuntos: “Mucho devemos a la divina bondad y a la de esos señores Inquisidores del Sancto Officio, en que la tempestad de los dos presos aya pasado con menos pérdida de la que se temía”²⁵⁷.

En 1585, bajo un tono velado, pero sin embargo explícito, Juan de Atienza observará el mismo lenguaje: “...porque a la Inquisición, aunque en todas partes la tiene la Compañía la mucha obligación que todos sabemos, en estas partes [el Perú] se la tiene mayor por las cosas que V. P. sabe...”²⁵⁸.

253 Carta a Baltazar Piñas, del 7 de agosto de 1581 (*ibid.*, p. 40, 41; subrayado por nosotros).

254 El P. Aquaviva presidía los destinos de la Compañía desde hacía pocos meses (19 de febrero de 1581).

255 *Cf. supra* N° 253.

256 *Mon. per.*, t. III, p. 92. Subrayado por nosotros.

257 Carta del 21 de noviembre de 1583 al P. Juan Pérez de Aguilar (*ibid.*, p. 299, § 1).

258 Carta al P. Aquaviva del 10 de abril de 1585 (*ibid.*, p. 595, § 2).

¿Cómo el tribunal del Santo-Oficio de Lima, que parecía más bien mal dispuesto con respecto a M. de Fuentes y de los jesuitas en general²⁵⁹ ha dado finalmente una sentencia tan bien acogida por los más altos responsables de la Sociedad de Jesús?. La respuesta, parece ser, se encuentra en los documentos del Archivo Histórico Nacional madrileño, que presentamos más arriba. En el fol. 195 vº del libro de Relaciones de causas,²⁶⁰ los inquisidores de Lima se excusan cerca de la Suprema por no haber seguido las reglas habituales no privando a Fuentes de la confesión de las mugeres a perpetuidad, “lo qual no se guardo en este negocio, atento a que V. Sa. nos manda en cierto apuntamiento de la relación que embiamos *que se tenga mucha quenta en lo que toca a la Compañía*, sufriéndolo el negocio, y su Señoría Illustríssima²⁶¹ nos manda en su carta hecha en Toledo en 25 de agosto de 1580²⁶² *que tengamos quenta con honrrar y favorecer las cossas de la Compañía. . .*”²⁶³.

Así, para justificar sus decisiones, el Tribunal de Lima se apoya principalmente, en dos documentos: el primero (del 31 de enero de 1581) se refiere directamente al proceso de Fuentes, el segundo, con arreglo a la fecha, nos parece más bien ligado al asunto de López,²⁶⁴ a menos que no se trate de una recomendación general. Se puede pues tener por seguro que la Suprema, y sobre todo el Gran Inquisidor Gaspar de Quiroga,²⁶⁵ tuvieron una influencia benéfica en el desenlace del proceso de M. de Fuentes,²⁶⁶ como había sucedido para Luis López.²⁶⁷ Aquaviva mismo confirma plenamente este hecho en una carta al P. Atienza:

“Al Illustrísimo de Toledo se ha escripto, y si agora se escribiese en particular a cada uno de esos señores del Sancto Officio, haziéndoles gracias de *la merced que se nos hizo en no dar tanta publicidad.*

259 Rencor de Cerezuela, desconfianza de Fr. Adrián, presiones del virrey, si queremos retener todas las hipótesis que se han presentado con anterioridad.

260 A.H.N., Madrid, *Inquisición*, Libro. 1027.

261 El cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo e Inquisidor Mayor.

262 No hemos podido encontrar esta carta.

263 Pasaje citado *supra*. Subrayado por nosotros.

264 No parece posible que el traslado del proceso de Fuentes, enviado de Lima, el 8 de abril de 1580, haya podido llegar a España antes que las flotas del Nuevo Mundo, llegadas a Sanlúcar en setiembre, es decir, cuando el cardenal Quiroga había escrito ya su carta (cf. P. Chaunu, *Séville et l'Atlantique*, t. III, p. 288-289).

265 A quien los historiadores jesuitas están de acuerdo en considerar como a un amigo de la Compañía (cf. A. Astrain, *Ha. de la Cía. de Jesús en la Asistencia de España*, t. III, p. 174; A. de Egaña, *op. cit.*, t. II, p. 32 y 820, Nº 10). “. . . al cardenal de Toledo [. . .] por lo mucho que la Compañía le debe. . .” (carta de Aquaviva a Acosta, del 21 de noviembre de 1583. *Mon. per.*, t. III, p. 293).

266 Juzgando sin duda excesiva la indulgencia de los inquisidores de Lima en su sentencia para con M. de Fuentes, el Consejo supremo le impuso finalmente la pena habitual para los solicitantes (cf. *supra*.)

267 Sobre la benevolencia del cardenal Quiroga en el asunto de López, cf., entre otros, A. Astrain, *op. cit.*, t. III, p. 174, y A de Egaña, *op. cit.*, t. III, p. 268-270 “. . . la protección tan de padre que tiene a nuestras cosas. . .”; carta de Aquaviva, del 4 de julio de 1583).

allende de que ya sería tarde, parecería también demasiada afectación”²⁶⁸.

Esta fue ciertamente la causa principal del cambio brusco de los inquisidores limeños.

No hay que olvidar no obstante, la influencia que ejerció el P. Acosta en la dichosa evolución de estos dos asuntos. En su deseo de preservar los intereses de la Compañía, el nuevo General había llamado a todas las puertas y, si la del cardenal inquisidor no fue la menos rápida en abrirse, hemos visto que el P. Aquaviva había también solicitado su ayuda a J. de Acosta.²⁶⁹ Sus cualidades de diplomático, sus buenas relaciones con la Inquisición, del cual era consultor, hacían de él un personaje precioso para esta clase de diligencias. Su misión no era de esas que dejan muchas trazas en el papel; sin embargo, tenemos la prueba de que no quedó sin efectos, puesto que el Encargado general consagra un párrafo especial en una carta al mismo José de Acosta :

‘Oficio que hizo con los señores Inquisidores. El oficio que V. R. ha hecho, tan como hijo de la Compañía, para que tuviesen la menor nota que fuese possible las cosas de Luis López y Fuentes, tengo yo mui bien entendido y de entrañas se lo agradezco. . . .’²⁷⁰.

Los inquisidores de Lima supieron pues mostrarse conciliantes para salvaguardar los intereses superiores de la Iglesia, en este caso la reputación de la Joven Sociedad, de la cual se esperaba tanto en las nuevas tierras. Se puede seguir a través de estos dos asuntos —y más aún en el de Luis López que en el de Miguel de Fuentes— el juego de tres potencias igualmente celosas de sus prerrogativas: Santo-Oficio, Compañía de Jesús, poder real. Sería exagerado, sin embargo, no ver más en el proceso del P. Fuentes que uno de los episodios de una clase de ajuste de cuentas (que se nos perdone la expresión) a escala mundial, entre los jesuitas y la Inquisición. Hay que hacer mayor caso, al contrario, a las circunstancias peruanas, que se han mezclado aquí a los acontecimientos exteriores. En la época en que los inquisidores de Lima se deciden a examinar más de cerca el expediente de M. de Fuentes, el recuerdo de Fr. Francisco de la Cruz no se había borrado todavía en el Perú. Este dominico, uno de los doctores más escuchados del virreinato, casi acababa de recibir un castigo ejemplar, en el momento del gran auto de fe de abril de 1578. Ahora bien entre los numerosos errores que le habían reprochado, las creencias dimanantes del iluminismo figuraban como se sabe en buen lugar. Que ciertos jesuitas —y no de los menos— estuviesen mezclados en este asunto indirectamente por María Pizarro, que uno de ellos —Luis López— atrajese imprudentemente sobre él los

²⁶⁸ Del 21 de noviembre de 1583 (*Mon. per.*, t. III, p. 296, § 4 ; subrayado por nosotros).

reveses de un virrey y de un inquisidor, era demasiado para que Miguel de Fuentes —tan alejado de Lima como hubiere estado— escapase a la curiosidad del Santo Oficio. En tal contexto, descubriendo en el P. Fuentes y en sus penitentes ciertos signos de iluminismo²⁷¹ al lado de prácticas que demuestran “solicitud”, los inquisidores del Perú podían con razón temer una epidemia galopante de este “delito nuevo” sobre todo en el momento en que se denunciaba en España los alumbrados de Llerena²⁷².

Que hombres como Miguel Adrián —que había seguido de cabo a cabo el proceso de Fr. Francisco de la Cruz y que había sido encargado de volver a la razón a su hermano de religión— haya descubierto a cada instante trazas del iluminismo en Fuentes, esto no tiene nada de muy sorprendente. Habría que renunciar, en todo caso, a ver en este asunto una simple venganza contra la Compañía.

Puede ser que los inquisidores limeños, haciendo el proceso de Luis López hayan pensado más en defender sus privilegios y su amor propio que en defender la santa doctrina. Pero hay que admitir que —de su pleno grado u obedeciendo más ciertamente a órdenes superiores—²⁷³ supieron cuidar la Compañía, tanto en este asunto como en el del P. Fuentes.²⁷⁴ No habían olvidado sin duda la

269 Cf. *supra*.

270 L. Lopetegui, S. J. *El Padre José de Acosta S. I. y las Misiones*, p. 550. El texto íntegro de esta carta, del 21 de noviembre de 1583, ha sido publicado por A. de Egaña, *op. cit.* t. III, p. 289-291. En lo referente a la posición delicada y al juego sutil del P. Acosta para con la Inquisición, se puede consultar a L. Lopetegui, *op. cit.*, p. 544 sq., F. Mateos, *Obras del P. José de Acosta, B.A.E.*, t. LXXIII, p. XIV, XV, XVI, A. de Egaña, *art. cit.*, p. 180-184.

Después de esta intervención con los inquisidores, se comprende que el P. Acosta se haya sentido molesto ante las libertades tomadas por Miguel de Fuentes durante su estancia en Juli y que haya juzgado prudente prevenir al General (cf. su carta del 24 de abril de 1585 en N° 232).

F. Mateos nos hace observar, no sin razón (*B.A.E.*, t. LXXIII, p. XVII) que el rodeo de Acosta por México, cuando volvía a Europa, se debía en parte a “un puntillo de honra”: el deseo de no viajar con Fuentes, como se lo pedía por otra parte el General (cf. también *supra*. N° 206). Ironía de la suerte, los dos hombres iban a hacer, al final, la travesía del Atlántico juntos (cf. *supra*, N° 208).

271 “Efectivamente, parece que Fuentes tenía algunas de sus ideas [*de los alumbrados*] como la de ser inocentes algunos actos pecaminosos realizados por ellos...; lo mismo revelan algunas prácticas mal-anas de devoción a que obligaba a sus penitentes” (A. de Egaña, *op. cit.*, t. III, p. 564-565 N° 11).

272 Este temor de un contagio del iluminismo podría explicar en parte la severidad de que hicieron gala al principio los inquisidores de Lima para con Miguel de Fuentes. Mientras que el P. Luis López conoció durante cierto tiempo las relativas comodidades de San Pablo, el P. Fuentes hubo de contentarse, durante toda su detención, con las prisiones inquisitoriales. Por otra parte, Luis López, aunque estaba gravemente comprometido, no tuvo que sufrir tormentos (bien es verdad que se declaraba en parte culpable).

273 La actitud de la Inquisición de Lima en lo referente a la Compañía no estaba forzosamente de acuerdo con la del Inquisidor Mayor, de igual manera que éste último debía tener en cuenta la opinión de los otros miembros de la Suprema y que ésta a su vez debía respetar los celosos cuidados del monarca español.

274 Un historiador de la Compañía, el P. Egaña, reconoce a propósito de la sentencia contra Luis López “que no fué ciertamente ensañada y sí muy suave comparada con la hoguera en que terminó Cruz su historia” (*art. cit.*, p. 184).

palabra del Evangelio: “Si un reinado está dividido contra sí mismo, este reinado no puede subsistir”²⁷⁵.

Hay otro aspecto de este proceso inquisitorial contra los primeros jesuitas peruanos sobre el cual quisiéramos insistir al terminar. Más que en otra parte, las circunstancias locales, de las cuales hablamos anteriormente, ejercen su influencia.

En la medida en que los testimonios merecen confianza, se debe confesar que Miguel de Fuentes, así como Luis López, prestaron ampliamente el flanco a las acciones inquisitoriales. Ni uno ni otro pudieron evitar las trampas que el Mundo tenía reservado para ellos.

La Compañía de Jesús había traído al Perú la esperanza de un espíritu y un comportamiento nuevo, que debía llenar de gozo los hombres más instruidos del virreinato, alarmados por ciertas deplorables lagunas. Que se juzgue de esta inquietud según los términos de una carta²⁷⁶ escrita al principio del año 1568, es decir algunos meses antes de la llegada de los primeros jesuitas: “Lo espiritual ha estado y esta muy caído en estos reynos, y así hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos exemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los Perlados”²⁷⁷. El mismo Fr. Francisco de la Cruz había pedido en todos sus votos una reforma, de la cual la Sociedad de Jesús hubiera sido, a sus ojos, uno de los instrumentos más potentes: “Porque los religiosos desta tierra, vivimos con poco exercicio de devoción, por habernos dado tanto a los doctrinas, y porque hay poca mortificacion cristiana en todos estados, seria muy gran remedio para la religion y cristianidad desta tierra, que V. M. enviase acá teatinos. . .”²⁷⁸.

Como para responder a este deseo, los signatarios desembarcaron enseguida en el Perú.

Sin embargo los primeros expedicionarios de la Compañía no tardaron en discernir los peligros de la nueva situación. El mismo Luis López se había abierto al General, con su franqueza habitual: “Son necesarios Padres de mucha virtud para los de fuera, por los peligros gravísimos que ay de caer como arriba digo: y principalmente en el vicio de la sensualidad, que como es poderoso y tiene tantos instrumentos nobles y ignobles, haze brabísimas guerras a los muy espirituales, y en la sobervia; de donde nace el desprecio del Instituto y poco rigor en su observancia. . .”²⁷⁹. Estos temores no tuvieron nada de quiméricos

275 Marc, III, 24.

276 De Fr. Juan de Bivero a Felipe II.

277 J. T. Medina, *Ha. de la Inquisición de Lima*, t. I, p. 29.

278 Carta al rey (*ibid.*, p. 114, N° 21).

279 A. de Egaña, *art. cit.*, p. 129-130, N° 36. El mismo autor ha publicado el texto completo de esta carta, del 29 de diciembre de 1569, en *Mon. per.*, t. I, p. 324 — 336.

Las advertencias en lo referente a las doctrinas fueron todavía más apremiantes: “Otra dificultad ay muy grande: el peligro grandísimo que ay de perder la pureza de alma y cuerpo; y digo que es extraordinario el peligro que ay y que no se remedia con estar diez ni quinze

y los procesos inquisitoriales a los cuales acabamos de hacer mención muestran que la Sociedad de Jesús, al lado de éxitos incontestables, no escapó, sobre este plano, a la suerte de las otras Ordenes religiosas, por no decir del clero secular.²⁸⁰ Sin duda la Compañía había intentado de curarse en salud alejando al P. Portillo de Lima, por ejemplo, o designando a M. de Fuentes para la expedición de Panamá.²⁸¹ Desde 1578, el General Mercurian —que sabía sin duda más de lo que quería aparentar— recomendaba a sus tropas de reforzar la disciplina: “...También he visto la relación del auto de Inquisición [el de abril de 1578] que V. R. me embió, y por él veo la obligación que tienen los Nuestros de vivir con todo recato y cuidado sobre sí, para que no caigan en semejantes inconvenientes. [...] De Roma 15 de Noviembre 1578”.²⁸² Esfuerzo insuficiente: la coyuntura que tratábamos de definir anteriormente, desencadena sobre Luis López primero, después sobre Miguel de Fuentes y sobre Pedro de Cartagena los rayos inquisitoriales. Por suerte los tres Padres Jesuitas no tuvieron que soportar inconvenientes mayores de un auto público.

Hay que dejar escapar aquí el término de “tropicalización”, o cualquier otro que se juzgue más adecuado.²⁸³ Esta idea de una “tropicalización” del blanco en general, y del clero en particular, no es no obstante imputable a las solas me-

de la Compañía juntos, porque las ocasiones son grandes, las tentaciones e inbustes del demonio más fuertes que yo jamás pensé...” (carta del P. Diego Martínez al P. Plaza, del 1º de agosto de 1578. *Mon. per.*, t. II, p. 361)

“Inconvenientes de la doctrina de Julii. [...] El 4º es las ocasiones grandes que ay ordinarias de olvidarnos de nosotros, de perder la oración, la obediencia, la paciencia y espíritu de la Compañía, de mansedumbre con ocasión de remediar pecados y el criar un espíritu esento, libre, haziendo la propia voluntad desde la mañana hasta la noche, y tentarse si ay horden en contrario. so color de acudir a las obligaciones del curato y officio.

“El 5, las ocasiones que ay muy fáciles de caer gravemente en la castidad, con grande nota de la Compañía, porque si los subjectos no son probatae virtutis, el aparexo es fácil, las tentaciones cruels, y no es posible remediarlo el Superior, si uno quiere ser ruín” (Andrés López a Juan de la Plaza, 6 de agosto de 1578; *ibid.*, p. 375, 376).

Según la frase de M. Bataillon: “Era difícil seguir siendo en las Indias. buen monje. misionero puro y fanático defensor de los Indios”. (*Les “douze questions” péruviennes, en Etude sur Bartolomé de las Casas*, p. 264).

280 El fracaso fue particularmente injurioso para esta primera expedición, cuyos miembros pertenecían sin embargo a la élite de la Compañía. Se puede pensar que su desconocimiento del país y de sus costumbres fue uno de los elementos de su fracaso, desde este punto de vista.

A propósito de las debilidades del clero secular americano, cf. C. Bayle, S.J., *El clero secular y la evangelización de América*. Madrid, 1950. cap. II.

281 No estaba equivocado el rumor público que decía a este respecto que “le enviaban desterrado por mujeres” (cf. *supra*).

282 *Mon. per.*, t. II, p. 522.

283 Los “coloniales” africanos hablarán más tarde de “negricación” (*honnei soit qui mal y pense*) en un fenómeno del mismo tipo.

M. Bataillon evocaba este problema a propósito de la herejía de Fr. Francisco de la Cruz: “También hubo una tropicalización de frailes y sacerdotes contagiados por la libertad de costumbres del ambiente colonial, por un como vértigo del Mundo Nuevo. Tal vez sea preferible hablar de criollización para sugerir que se trata de un fenómeno social más bien que de un efecto del clima...” (*La herejía de Fray Francisco de la Cruz y la reacción anti-lascasiana, in Miscelánea de estudios dedicados al Dr. Fernando Ortiz*. t. I. La Habana, 1955, p. 144).

ditaciones de algunos historiadores actuales en busca de cómodas explicaciones: los primeros actores de este proceso psico-socio-fisiológico tenían ellos mismos conciencia, al menos algunos, como el Provincial Piñas: "... lo que desseo es que los que governaren esta Provincia procuren tener las riendas tirantes, porque *la qualidad de la tierra lo pide* y más de lo que V. P. puede pensar, y plugiera al Señor que la experiencia no nos uviera mostrado tanto esta verdad; *no a perdonado esta tierra* ni a muchos años de edad con muchas canas ni a muchos años de Religión, ni officios y cargas, más son de nueve o diez los que an dado essential trabajo, et qui videbantur columnae misere corruerunt, et qui videbantur nutrir in croceis, amplexati sunt estercora; quando me paro a pensar esto, me santigo y digo: Domine, salvanos..."²⁸⁴.

En 1577 un jesuita español denunciaba al General Mercurian un relajamiento inquietante en las Provincias ibéricas en la Compañía: "... se van criando apriesa muchos ánimos libres, voluntarios y regalados, et qui tangui nolunt. Y si se descuida algún superior y toca, fumigant et recalcitrant fortiter, fortiter, fortiter y estos efectos salen de tanto suaviter, y de tanto placebo"²⁸⁵.

¿Cómo pudo él ir de otra forma a las regiones del Nuevo Mundo donde las tentaciones estaban multiplicadas?

El proceso de la Inquisición de Lima contra los tres jesuitas²⁸⁶ fue al menos para el nuevo Encargado general Aquaviva la ocasión de reaccionar invitando a la Provincia peruana a volver a encontrar una disciplina más estricta. El 21 de noviembre de 1583, agradece al Provincial Piñas de "la diligencia y cuidado que ha tenido en ir reduziendo a la observancia de nuestras reglas y a lo que pide la disciplina religiosa; que demás de ser esto de suio tan necesario, *los daños, que de la anchura pasada han sucedido*, fueron tales que no tenemos ya que escarmentar en cabeça agena; aunque en esto mismo ha mostrado bien Nuestro Señor quám amoroso padre no es, pues ha mezclado junto con la corrección, *tal suavidad*, que el buen crédito y el fructo que dél resulta se aya conservado, y con el aviso que estas cosas no han dado velemos en lo porvenir, como por la infinita bondad suia veo que se haze, y así resultará en los Nuestros mayor aprovechamiento y en los ministerios mayor fructo y recato"²⁸⁷.

En la misma fecha, después de haber reconocido la deuda de la Compañía hacia el Santo-Oficio,²⁸⁸ escribía igualmente: "Conviene que tanto más nos esforcemos todos, y particularmente los de esa Provincia, a servir a Su divina Magestad y edificar su Iglesia, viviendo muy conforme a nuestras reglas y Instituto, las quales, como al Padre Provincial escrivo, desseo yo se guarden muy exactamente

284 Carta al General Aquaviva, del 15 de marzo de 1585 (*Mon. per.*, t. III, p. 572-573; subrayado por nosotros).

285 Carta del P. Gonzalo González (A. Astrain, *Ha. de la Cía de Jesús*, t. III, p. 357).

286 Luis López, Miguel de Fuentes, Pedro de Cartagena.

287 *Mon. per.*, t. III, p. 283-284. Subrayado por nosotros.

288 Cf. *supra*.

en toda la Compañía, mas con particular exactión y cuidado en esas partes, donde *no sólo ay tanta ocasión de relaxación, mas se ha incurrido en ella*, con tanto detrimento del buen nombre de la Compañía. Consérvela Nuestro Señor por su infinita misericordia en toda pureza y abundancia de sus santos dones. En las oraciones. 21 de Noviembre 1583”²⁸⁹.

Sin embargo, le haría falta todavía volver a la carga y vigilar que la retaguardia del viejo continente sostenga eficazmente el esfuerzo emprendido en ultramar. En este sentido, recomienda no enviar a las Indias más que unos “sujetos virtuosos y de buen testimonio, porque si con embiarles tales, vemos que algunos se estragan y hazen por allá daño, cuánto harían si fuesen de los que acá, delante de tanto ojos como los miran, aún no proceden con la religión que deven, es cierto que harían gran daño, y no estando el remedio tan a la mano como está en Europa, sería mucho más perjudicial. . .”²⁹⁰.

El General Aquaviva hace de tripas corazón, y es todavía en su correspondencia donde recogemos la lección de las desdichadas experiencias de Miguel de Fuentes y de sus compañeros de infortunio: “. . . y he alabado la divina bondad que todo buelbe en bien de sus escogidos, porque de la caída de los que nos han sido causa de dolor y confission, se sirve para mayor humildad y recato de los que están en pie, que por la bondad divina son muchos, los quales sin perder por eso el ánimo ni acobardarse, procuran con mayor esfuerço ilustrar el buen nombre de la Compañía para que, como operarios inconfusibles, sean aptos instrumentos por quien Nuestro Señor gane muchas gentes para su Reino, sic enim et angeli timuerunt en la caída de sus compañeros et territi purgati sunt”²⁹¹

289 *Mon. per.*, t. III, p. 299-300, Subrayado por nosotros.

290 Carta del 17 de abril de 1589 (*ibid.*, t. IV, p. 506; subrayado por nosotros). Si nos fijamos de lo que dice este pasaje, los superiores españoles de la Compañía tenían tendencia a imitar a los responsables de otras Ordenes religiosas. Según J. T. Medina, “los generales y prelados de las religiones no enviaban, en efecto, de España, muy de ordinario, sino frailes inquietos, apóstatas e insufribles” (*Ha. de la Inquisición de Lima*, t. I, p. 29).

291 Carta al P. Barzana, de abril de 1584. (*Mon. per.*, t. III, p. 424).